

# GITANOS Y CORPUS CHRISTI EN JAÉN EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVII

Por Manuel López Molina

## RESUMEN

En este artículo hacemos una breve aproximación histórica al mundo de los gitanos en Jaén en la primera mitad del siglo XVII, deteniéndonos especialmente en su participación como danzantes en las fiestas del Corpus Christi y de su Octava.

## Résumé

Cet article que vous allez lire est une approche historique du monde des gitans á Jaén pendant la première moitié du XVII siècle. Nous tenons spécialement á les montrer comme danseurs pendant les fêtes du Corpus et les vêpres.

**U**NA de las características más nítidas de la sociedad giennense de 1600 a 1650 fue sin duda alguna la de su profunda desigualdad, pues, por un lado, había un bloque privilegiado formado por la nobleza y el clero que, en general, vivió bien y desahogadamente a lo largo de este período, y por otro un bloque no privilegiado integrado por los pecheros y las minorías marginadas que, en su mayor parte, pasaron por numerosas dificultades y adversidades en el transcurso de su vida durante este medio siglo.

De las minorías marginadas, la de los gitanos, fue una de las que más preocuparon a las autoridades municipales de la ciudad de Jaén por co-

nocer cuántos la constituían, a qué se dedicaban, dónde tenían su domicilio, de dónde procedían, etc., para, en cada momento, saber a que atenerse con respecto a sus integrantes. Por esto, no es raro que, en las Actas del Cabildo Municipal giennense, con cierta frecuencia, se puedan encontrar referencias a esta minoría, que, si bien normativamente debía llevar una vida conforme decían las Pragmáticas Reales y los Bandos y Ordenanzas Municipales, en la práctica vivió de acuerdo a sus costumbres y modos de entender la vida.

Precisamente, este contraste entre lo que contenían las disposiciones y normas referentes a la minoría gitana y lo que en la vida cotidiana muchas veces sucedió en Jaén durante la primera mitad del XVII es quizás el rasgo que mejor pueda definir la presencia y estancia de los gitanos en esta ciudad. Y afirmamos esto por varias razones:

A) Si en las Pragmáticas Reales y en los Bandos Municipales del Ayuntamiento giennense se mandaba que todos los gitanos que residieran en la ciudad tenían que estar avecindados y dedicados a los oficios que administrativamente se les señalaba, en la práctica, en esta época que analizamos, la mayor parte de los integrantes de la minoría gitana no se avecindó ni se dedicó a los oficios que se les indicaba, sino que se ocuparon en aquellos oficios que más les gustaba y no tuvieron domicilio conocido.

B) Si para los incumplidores reincidentes de estas normativas se contemplaban castigos corporales, penas de cárcel, de destierro, sanciones económicas, pérdidas de bienes, etc., no es menos cierto que, aún reconociendo que hubo años en los que los Corregidores de Jaén actuaron con toda la dureza legal posible, esta minoría siempre tuvo presencia en Jaén —lo que nos hace presuponer que no debieron de ser tan frecuentes y duros estos castigos, ya que no consiguieron que la mayor parte de esta etnia pensara en marcharse de Jaén—, y algunos de sus integrantes fueron contratados asiduamente para ejercer de adiestradores de caballos o como danzantes en las fiestas del Día del Corpus Christi, lo que nos hace pensar que una buena parte de sus componentes estimaron que Jaén era una buena ciudad para quedarse a vivir en ella.

C) Si en otras ciudades y villas de España esta minoría no solió encontrar avalistas entre los miembros del poder político municipal, en Jaén, de 1600 a 1650, hemos encontrado en los protocolos notariales varios casos en los que distintos Caballeros Veinticuatro fiaron ante la Justicia Real a algunos gitanos que estaban ingresados en la cárcel de la ciudad acusados de

haber cometido algunos robos. Así, por ejemplo, el 29 de noviembre de 1611, ante el Escribano público de Jaén Fernando de Utrera, se hizo una escritura de fianza por la que don Manuel de Gámiz Chirino, Caballero Veinticuatro de la ciudad de Jaén, avalaba a Luis Hernández, gitano, para que una vez cumplida la primera parte de la condena –la de azotes– que le había sido impuesta, pudiera salir de la cárcel en la que estaba preso por haber robado unos borregos en la Higuera de Calatrava (1).

El 7 de mayo del año 1617, ante el Escribano público giennense Luis Parral de Viedma, se otorgó una escritura de fianza cuyo contenido, en sus párrafos más significativos, es de este tenor:

«Sepan cuantos esta carta vieren como yo Diego Quiñones y yo Joan Maldonado, gitanos, vecinos que somos en la collación de San Ildefonso de la ciudad de Jaén, ambos a dos de mancomún decimos: Que por cuanto Joan del Pozo, gitano, y otro compañero suyo están presos en la cárcel de esta ciudad por causa criminal, y, respecto que tienen que servir en la fiesta del Corpus de este año, hemos pedido a los Comisarios de ella (Los Caballeros Veinticuatro Don Alonso de Godoy, Don Alonso de Guzmán y Don Hernando de Vera) los hagan soltar, y lo quieren hacer con tal de que nos obliguemos a que servirán en la dicha fiesta del Corpus y no se ausentarán de la ciudad de Jaén. Por tanto, por la presente nos obligamos que saliendo de la dicha prisión los dichos dos gitanos no se ausentarán de esta ciudad y cumplirán en la fiesta del Corpus y en la de su Octava, y no lo cumpliendo así y ausentándose los dichos dos gitanos, los dichos Comisarios busquen otros dos gitanos que sirvan en las dichas procesiones a nuestra costa y por lo que les costaren nos puedan ejecutar judicialmente con sólo su juramento...» (2).

Ahora bien, si estos testimonios nos muestran una actitud generosa hacia varios integrantes de la minoría gitana por parte de distintos componentes del Ayuntamiento giennense, también hemos encontrado en la documentación notarial pruebas de lo contrario por parte de alguno de los Corregidores de Jaén. Así, por ejemplo, la contenida en una escritura notarial de protesta hecha ante el Escribano público Diego Blanca de la Cueva en el mes de julio del año 1636 que dice así:

(1) Archivo Histórico Provincial de Jaén. Escribano Fernando de Utrera. Legajo 1.180, fol. 483.

(2) A.H.P.J. Escribano Luis Parral. Legajo 1.229, fol. 508 v.

«En la ciudad de Jaén a veintiséis días del mes de Julio de mil seiscientos y treinta y seis años, en presencia de mi el Escribano público y testigos infraescritos apareció Joan Maldonado, castellano nuevo, vecino de esta ciudad a quién doy fe que conozco y dijo: Que por cuanto él y María de Quiñones, su mujer, y sus hijos y familia han sido y son vecinos de esta dicha ciudad, y recibidos en ella por tales vecinos en virtud de Provisiones Reales que tienen, y han vivido y viven con aprobación de toda esta república sin que de ellos haya habido queja de ninguna persona, porque siempre se han ocupado y ocupan en trabajar como lo hacen los demás vecinos quieta y pacíficamente. Y ahora, so color de haber acudido a esta dicha ciudad muchos gitanos forasteros, el señor Corregidor, por auto que proveyó, mandó pregonar y se pregónó que todos los dichos gitanos estantes y habitantes sin embargo de que estuvieran avecindados y con recaudos para estar y ser vecinos saliesen desterrados so graves penas.

Y porque él y su familia no han cometido ningún delito por el que deban de ser desterrados y quitada su vecindad que tienen en esta ciudad demás de cuarenta años a esta parte, no ha de ser visto y comprehenderle el dicho auto y pregón. Y, porque si no lo obedeciera y cumpliera y apelara ante el dicho Corregidor lo prendería a él y a su familia, y se les causaría mucha vejación y molestia, declara que el salir de esta dicha ciudad en virtud del dicho auto y pregón lo hace por redimir la dicha su prisión y molestia que se le puede dar.

Y desde ahora reclama y contradice el dicho auto y pregón y no consiente en él y apela ante el Rey nuestro señor y su Presidente y Oidores de la Real Audiencia y para allí donde y con derecho debe y puede...» (3).

Por este texto podemos constatar de manera clara cómo Joan Maldonado, gitano, avecindado en Jaén con su familia desde finales del siglo XVI, en la que había vivido de su trabajo desde entonces sin ningún tipo de problemas con las autoridades municipales y judiciales, se siente injustamente tratado en julio de 1636 por el señor Corregidor de la ciudad de Jaén, al verse envuelto él y su familia en el auto y pregón provisto por aquél, mediante el cual todos los gitanos existentes en ese momento en Jaén debían salir desterrados de la ciudad, medida que considera contravenía los derechos adquiridos por Provisiones Reales que le facultaban su estancia y la de su familia en esta ciudad, al cumplir con todas las normativas referentes a su etnia. Y como no estaba de acuerdo con el auto y pregón del señor Corregidor, hizo

(3) A.H.P.J. Escribano Diego Blanca de la Cueva. Legajo 1.329, fol. 321.

una escritura notarial en la que especificaba su protesta y en la que, como cualquier vecino giennense que se sintiera injustamente tratado por la máxima autoridad de la ciudad, apelaba a los miembros de la Real Chancillería de Granada a fin de que éstos resolvieran su caso con la Justicia correspondiente.

Más o menos en este contexto histórico transcurrió la vida de esta minoría social en el Jaén de la primera mitad del siglo XVII. Pues bien, con estas circunstancias muy presentes, vamos a ver cómo diversos miembros de la minoría gitana desempeñaron un papel notable de 1600 a 1650 en los regocijos y festejos programados por el Ayuntamiento de Jaén para celebrar solemnemente el día del Corpus Christi y el de su Octava, según podemos comprobar por diversos testimonios de distintos Escribanos públicos giennenses de esa época.

El primer testimonio está contenido en una escritura hecha en Jaén el día 6 de mayo del año 1604 ante el Escribano Baltasar Díaz y cuyo tenor es el que sigue:

«Sepan cuantos esta carta vieren como yo Ginés de Maella y yo Gaspar Cortés, gitanos, vecinos que somos en esta ciudad de Jaén, otorgamos y conocemos que nos obligamos de sacar una danza de gitanos con ocho mujeres bien aderezadas con sus rollos, y dos volteadores, dos bailadores y dos tañedores que por todos han de ser catorce personas, y asistir a la procesión y fiesta del día del Corpus Christi y de su Octava en esta ciudad y en la Iglesia Mayor.

Y para ello hemos de dar muestra el Domingo de la Santísima Trinidad en casa de la Justicia como es costumbre, so pena que a nuestra costa la ciudad de Jaén y los Caballeros Comisarios de la dicha fiesta se puedan concertar con cualquier danza o invención que asista en nuestro lugar a la dicha fiesta y ejecutarnos por lo que costare. Esto porque estamos convenidos y concertados con los dichos Caballeros Comisarios en que por razón de ello se nos han de dar y pagar veintitrés ducados de la moneda usual en esta manera:

- La mitad al contado, y,
- La otra mitad el día del Corpus...» (4).

El 29 de mayo de 1619, ante el Escribano público de la ciudad de Jaén Juan Labella, se otorgó la siguiente escritura:

(4) A.H.P.J. Escribano Baltasar Díaz. Legajo 1.075, fol. 328.

«Sepan cuantos esta carta vieren como yo Diego Quiñones, gitano, residente al presente en la ciudad de Jaén, otorgo y conozco que me obligo de sacar el día del Corpus y el Jueves siguiente de la Octava para el regocijo de la fiesta y procesión de los dichos días una danza de gitanos con seis mujeres, tres volteadores y música, todo a contento de la dicha ciudad y de los dichos Comisarios de la dicha fiesta. Esto por cuanto por ello me han de dar ciento treinta y dos reales en esta manera:

– Ochenta y ocho reales al contado, y,

Los restantes el jueves de la Octava.

Y si no sacare la dicha danza como dicho es puedan los dichos Comisarios buscar otros gitanos que la hagan y ejecutar me por lo que tengo recibido...» (5).

El 28 de abril de 1623, ante el Escribano público giennense Luis Parral, se hizo la siguiente escritura de obligación:

«Sepan cuantos esta carta vieren como yo Diego de Quiñones, gitano, vecino de Jaén, otorgo y conozco y me obligo de sacar el día del Corpus Christi una danza de seis gitanos que bailen, dos gitanos volteadores y otros instrumentos, dando muestra el Domingo de la Santísima Trinidad en la casa del Corregidor. Y por ello la dicha ciudad me ha de dar veinticinco ducados, que es el precio con que el que me convine con Don Fernando de Vera, Caballero Veinticuatro de esta ciudad, pagados en esta manera:

– Diez ducados al contado, y,

– Los otros quince restantes en los ochos días de la Octava.

Y si llegado el día de la Santísima Trinidad, en la muestra que diere, no fuere buena la dicha danza, que el dicho Don Fernando de Vera contrate otra y por lo que le costare me pueda ejecutar con sólo su juramento...» (6).

El 24 de mayo de 1624, ante el Escribano público de Jaén Juan Labella, se otorgó la escritura de obligación siguiente:

«Sepan cuantos esta carta vieren como yo Diego de Aguilar, gitano, vecino que soy de la ciudad de Jaén, otorgo y conozco que me obligo de sacar el día del Corpus y el jueves siguiente de la Octava una danza con

(5) A.H.P.J. Escribano Juan Labella. Legajo 1.284, fol. 748.

(6) A.H.P.J. Escribano Luis Parral. Legajo 1.235, fol. 336 v.

seis ó siete mujeres y dos ó tres hombres con sus instrumentos, vestidos a uso de gitanos a contento y satisfacción de esta ciudad y de Fernando de Vera y demás Caballeros Comisarios nombrados por la ciudad para el dicho efecto.

Esto porque por razón de lo susodicho se me han de pagar catorce ducados en esta manera:

- Diez al contado, y,
- Los otros cuatro después de pasada la fiesta...» (7).

El 24 de mayo de 1625, ante el Escribano público de la ciudad de Jaén Pedro de Moya se otorgó una escritura de obligación que, en sus párrafos más significativos, dice así:

«Sepan cuantos esta carta vieren como yo Pascual Mediano, gitano, vecino que soy en esta ciudad de Jaén, otorgo y conozco que me obligo a que tres gitanos y nueve gitanas bien vestidas y adornadas saldrán en la procesión del Santísimo Sacramento primero de este año bailando y regocijando la fiesta.

De los tres gitanos, uno con unas sonajas y los otros dos bailando, y las gitanas bailando. Y el día de la Octava por la tarde harán lo mismo en la Iglesia Mayor de esta ciudad. Esto porque por ello me ha de dar la ciudad de Jaén, Justicia y Regimiento de ella veinte ducados en esta manera:

- Doce al contado, y,
- Los ocho restantes el día de la Octava so pena de pagarmelos con las costas de la cobranza.

Y si no lo cumpliere me puedan apremiar ante las Justicias de Su Magestad con todo rigor...» (8).

El 19 de abril de 1626, ante el mismo Escribano anterior, se otorgó la siguiente escritura de obligación:

«Sepan cuantos esta carta vieren como yo Pascual Mediano, gitano, vecino que soy de la ciudad de Jaén, otorgo y conozco que me obligo de sacar una danza de gitanos y gitanas el día del Corpus Christi primero que vendrá en este presente año, tres gitanos y nueve gitanas, bien vestidas y

(7) A.H.P.J. Escribano Juan Labella. Legajo 1.289, fol. 557 v.

(8) A.H.P.J. Escribano Pedro de Moya. Legajo 1.102, fol. 348.

aderezadas y un volteador con ellas que celebren bailando y volteando la dicha fiesta y su Octava, acudiendo con puntualidad a lo susodicho.

Y si así no lo hiciere y cumpliere que esta dicha ciudad de Jaén o quien por ella fuere parte pueda buscar donde hallare otra danza de gitanos como la de suso contenida para que sirva en la dicha fiesta, y lo que costare pagare más las costas de la cobranza. Esto porque la dicha ciudad ha de ser obligada a darme por la dicha danza veintiseis ducados pagados para el día del Corpus...» (9).

El 13 de abril de 1627, ante el Escribano público Blas de Bonilla, se hizo la siguiente escritura de convenio y concierto:

«Sepan cuantos esta carta vieren como yo Pascual Mediano, gitano, vecino que soy de la ciudad de Jaén a la collación de San Ildefonso en la calle Tosquilla, otorgo y conozco que me he concertado con D. Gaspar de Biedma, Caballero Veinticuatro, y con Pedro Palma, Jurado, Comisarios nombrados por la ciudad de Jaén para la fiesta del día del Corpus, en que me obligo de sacar una danza de gitanos en las procesiones del Corpus y del día de su Octava, con nueve gitanas y cinco gitanos que han de tañer pandero y sonajas.

Esto porque en razón de ello se me ha de dar por parte de la dicha ciudad cuatrocientos reales el día del Corpus...» (10).

El 4 de junio de 1629, ante el Escribano público de Jaén Pedro de Moya, se otorgó la escritura de obligación siguiente:

«Sepan cuantos a esta carta vieren como yo Pascual Mediano, gitano, vecino que soy de la ciudad de Jaén, otorgo y conozco que me obligo de salir danzando y bailando el día del Corpus Christi primero que vendrá de este presente año por las calles Maestras de esta ciudad y el día de su Octava. Y juntamente conmigo irán danzando y bailando diez ó doce gitanos y gitanas, todos bien calzados, vestidos y adornados para regocijar la dicha fiesta. Y el domingo de la Santísima Trinidad daremos muestra en el sitio en el que la ciudad mandare.

Esto porque esta ciudad ha de ser obligada a pagarme cuatrocientos cincuenta reales en esta manera:

- Doscientos cincuenta al contado, y,
- Los Doscientos restantes pasado el día de la Octava.

(9) A.H.P.J. Escribano Pedro de Moya. Legajo 1.103, fol. 355 v.

(10) A.H.P.J. Escribano Blas de Bonilla. Legajo 1.385, fol. 238.

Y si dejare de cumplir lo que por esta escritura voy obligado, me obligo de pagar de pena de lo que así dejare de cumplir diez mil maravedies, que se gasten en ayudar a celebrar la fiesta del Santísimo Sacramento...» (11).

El 4 de mayo de 1634, Martín Jiménez, de naturaleza de Egipto (egip-tano), vecino de la collación de señor San Lorenzo de la ciudad de Jaén, otorgó una escritura notarial por la que se obligaba a sacar una danza con trece personas el día del Corpus Christi y el de su Octava, recibiendo del Maestro de danzas Jusepe Martínez de Ávila todas las libreas y aderezos necesarios para la danza, así como veintiséis ducados en dinero, una oveja, una arroba de vino y veinte panes de a dos libras entregados de esta manera:

«- Una tercia parte el día de la muestra.

Otra tercia el día del Señor, y,

- La otra tercia parte el día de la Octava...» (12).

El 7 de abril de 1636, ante el Escribano público de Jaén Salvador de Medina, se hizo la siguiente escritura de concierto:

«En la ciudad de Jaén, a siete días del mes de Abril de mil seiscientos y treinta y seis años, ante mi el Escribano y testigos infraescritos apareció Pascual Mediano, de nación castellano nuevo, vecino de esta ciudad y dijo: Que ha hecho asiento con los señores Don Fernando de Contreras y Don Antonio Talavera, Caballeros Veinticuatro y Comisarios de la fiesta del Corpus Christi, de sacar una danza de seis mujeres y tres hombres y dos que toquen pandero y sonajas, todos bien aderezados y vestidos.

Esto porque se me ha de dar y pagar por la dicha danza doscientos y cincuenta reales de vellón corriente al contado para que pueda ir comprando lo necesario...» (13).

El 24 de abril del año 1642, ante el Escribano público giennense Juan Álamos Miranda, se otorgó la escritura de obligación siguiente:

«Sepan cuantos esta carta vieren como yo Francisco Hernández, vecino de Jaén a la collación de la Magdalena en la Puerta de Martos, y yo Sebastián Hernández y María de Bargas, su mujer, vecinos a la collación de Santa María en la plazuela de Juan de Luque, todos de nación gitanos, otor-

(11) A.H.P.J. Escribano Pedro de Moya. Legajo 1.106, fol. 390.

(12) A.H.P.J. Escribano Luis Parral. Legajo 1.246, fol. 455 v.

(13) A.H.P.J. Escribano Salvador de Medina. Legajo 1.466, fol. 363.

gamos y conocemos que nos obligamos de sacar para el día del Corpus primero que vendrá en este presente año una danza de siete gitanas y dos gitanos para el regocijo de la fiesta del Santísimo de aquel día y del día de la Octava. Las cuales dichas gitanas y gitanos han de ir gallardamente aderezadas a su usanza.

Y por el trabajo y cuidado que hemos de tener se nos han de dar trescientos y veinte reales de bellón en esta manera:

- La mitad al contado, y
- La otra mitad el día de la Octava...» (14).

El 17 de mayo de 1645, ante el Escribano público de Jaén Salvador de Medina, se hizo esta escritura de obligación:

«Sepan cuantos esta carta vieren como yo Sebastián Gutiérrez, de nación castellano nuevo, y yo María de Vargas, su mujer, vecinos que somos de la ciudad de Jaén a la collación de San Lorenzo, otorgamos por esta presente carta que nos obligamos de sacar una danza de ocho gitanas y un gitano que bailen y canten en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y por las calles públicas acostumbradas en la festividad que se celebra el día del Corpus Christi y de su Octava en este presente año.

Y nos obligamos de servir en dichas fiestas con mucho aseo y limpieza, vestidos a lo gitano con nuestros guardainfantes.

Esto porque la ciudad de Jaén por mano de D. Fernando de Contreras, Caballero Veinticuatro y Comisario de dichas fiestas, nos ha de dar y pagar por ella veintisiete ducados en moneda de vellón y una oveja, una arroba de vino y una fanega de trigo para ayuda al sustento de los dichos gitanos...» (15).

Del contenido de los textos notariales reseñados podemos extraer, entre otras, las siguientes consideraciones:

A) Queda suficientemente patente la participación de integrantes de la minoría gitana en la conmemoración del día del Corpus Christi y de su Octava en el Jaén de la primera mitad del siglo XVII.

B) Queda también de manifiesto que en este período de tiempo que estamos analizando los distintos representantes políticos del Ayuntamiento

(14) A.H.P.J. Escribano Juan Álamos Miranda. Legajo 1.494, fol. 247 v.

(15) A.H.P.J. Escribano Salvador de Medina. Legajo 1.473, fol. 247.

de Jaén, que se encargaban de la organización de los regocijos y festejos del día del Corpus y de su Octava, gustaron de contar con la participación de gitanos y gitanas para que bailaran, danzaran, saltaran y cantaran en el interior de la Catedral y por el recorrido callejero de la procesión del Santísimo Sacramento.

C) Las danzas de gitanos, según la clasificación que de estos bailes hace el historiador Deleito Piñuela en su libro «...También se divierte el pueblo», eran danzas mixtas que acompañaban a las procesiones en las grandes fiestas religiosas, donde se hermanaban elementos coreográficos populares, aunque mesurados, con otros de las graves danzas de Corte.

D) No sólo en la primera mitad del XVII sino en toda la centuria debió de existir en Jaén una gran atracción por las danzas de gitanos, pues, además de los ejemplos que hemos mostrado, en los protocolos notariales hemos visto escrituras con Maestros y Autores de danzas que se contrataron con el Ayuntamiento de la ciudad para sacar en el día del Corpus y en el de su Octava varias danzas entre las que es muy frecuente encontrar la danza de gitanos.

E) En estas danzas, de acuerdo con lo que nos relatan los contratos notariales, podemos ver que había, fundamentalmente, tres tipos de papeles:

a) Aquellos cuya función consistía en bailar delante del Santísimo Sacramento, en el interior de la Catedral, momentos antes de salir la procesión a la calle y después por todo el recorrido procesional hasta su final.

Esta función, según los testimonios de los Escribanos públicos de la época, recayó principalmente en las gitanas, si bien también hubo danzantes entre los hombres, caso, por ejemplo, del gitano Pascual Mediano que bailó ante el Santísimo y por las calles de Jaén en bastante ocasiones del decenio de 1620 y alguna vez en el de 1630.

b) Aquellos cuya función consistía en ir dando saltos y haciendo rítmicas piruetas al son de la música procedente de las sonajas, panderos y otros instrumentos tocados por otros integrantes del grupo de danzantes, y,

c) Aquellos cuya misión era tocar los distintos instrumentos musicales que acompañaban a los danzantes, por lo general, sonajas, panderos y, en menor medida, las guitarras, fueron los instrumentos más usados en estas danzas de gitanos en las festividades del día del Señor y de su Octava.

F) Estas danzas les proporcionaba a sus intérpretes una forma de ganar un dinero extra en sus ingresos habituales. Otras veces les servía para poder comer y beber en mayor cantidad y calidad que lo solían hacer cada día, por lo que no es extraño que los que intervenían en estas danzas esperaran con verdadera ilusión la celebrada fiesta del día del Corpus Christi.

G) Sin duda alguna, de todos los gitanos que intervinieron en las danzas del día del Corpus y de su Octava en el Jaén de la primera del siglo XVII destaca el nombre de Pascual Mediano, el cual debía de ser un gran bailarín, un buen organizador y director de danzas gitanas y una persona fiel y cumplidora de los compromisos adquiridos, ya que de no haber sido así, se nos hace harto difícil de explicar el hecho de que, durante varios años de la década de 1620 a 1630 y en algunos del decenio de 1630, los Comisarios municipales giennenses encargados de la organización de los festejos del día del Corpus lo contrataran para que mostrara su arte y el de su grupo en el interior de la Catedral y por las calles por donde transcurría la procesión del Santísimo.

H) Los costes de las danzas eran sufragados por el Ayuntamiento de la ciudad, el cual, a lo largo de toda la centuria del XVII mantuvo este regocijo en los festejos del día del Corpus y de su Octava, a pesar de que hubo bastantes años en los que los «Propios» municipales se encontraban prácticamente sin fondos, lo que nos evidencia hasta que punto tenían conciencia los munícipes giennenses que estos regocijos eran del agrado del público.

I) Por el precio de las danzas de los distintos contratos notariales reseñados podemos darnos una idea de cómo fue la marcha de la economía giennense de la primera mitad del siglo XVII, pues vemos cómo en el año 1619 por una danza se pagaron 132 reales, cinco años más tarde se abonaron 154, quince años después, en 1634, ya costó la danza 286 reales, una oveja, una arroba de vino y 20 panes, y en 1645 se pagaron 297 reales, una oveja, una arroba de vino y una fanega de trigo

Es claro que todo subía con el tiempo y con algunas circunstancias diferentes tales como el número de danzantes o los productos demandados, pero, de todas formas, entre los 132 reales de 1619 y los 297 de 1645 —más la oveja, la arroba de vino y la fanega de trigo—, hay toda una subida considerable, que nos pone de manifiesto cómo la economía giennense y la española no funcionaban adecuadamente.

J) De todos los integrantes de la minoría gitana que hicieron contratos notariales en esta primera mitad del XVII con los representantes del Ayun-

tamiento de Jaén ninguno sabía escribir, pues en todas las escrituras dicen al final que no las firmaban porque no sabían, rogándole a un testigo lo hiciera por ellos. Esto nos indica que el analfabetismo de los gitanos que vivían o residían en Jaén era muy considerable, si bien es cierto que estamos convencidos de que, en este tema, no ocurría en Jaén más que lo que sucedía prácticamente en toda las ciudades, villas y lugares de España.

K) Estas danzas de gitanos constituían una notable muestra de las cualidades artísticas de esta minoría, así como uno de los ejemplos más claros de genuino arte popular, pues estamos persuadidos de que los distintos componentes de la étnia gitana que participaron en las fiestas del día del Corpus en Jaén de 1600 a 1650 aprendieron a bailar en sus casas o en las de otros gitanos, que, a su vez, habían seguido idéntico procedimiento para aprender a bailar.

L) La participación asidua de gitanos/as en la celebración, en Jaén en la primera mitad del siglo XVII, la más importante fiesta del calendario católico nos pone de manifiesto, entre otras cosas, que en la sociedad giennense de entonces no existió una generalizada mentalidad contraria a esta minoría, y sólo cuando crecía el número de hurtos, robos y otros delitos contra la integridad de las personas aumentaban las voces pidiendo una actuación rápida y eficaz contra ellos de la Justicia y el estricto cumplimiento de los contenido en las distintas Pragmáticas Reales y Bandos Municipales. Pasadas estas circunstancias, la vida cotidiana de los gitanos en Jaén continuaba su ritmo normal, salvo para aquellos que cometían algún delito, igual que le sucedía a otros vecinos de la ciudad que hicieran lo mismo.